

Resolución Ministerial

N° 066-2015-PCM

Lima, 16 MAR. 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, establece que la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI es el órgano especializado encargado de dirigir, como ente rector, el Sistema Nacional de Informática;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2001-PCM, éste está compuesto por el Consejo Consultivo Nacional de Estadística - CCONE y por el Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI, encontrándose este último a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 066-2003-PCM, que decretó fusionar la Subjefatura de Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y la Presidencia del Consejo de Ministros, y por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

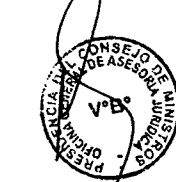
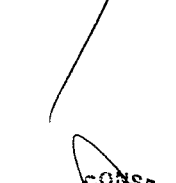
Que, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI, el Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI está integrado, entre otros, por organizaciones empresariales, laborales, profesionales y universitarias con autoridad y conocimiento del ámbito de competencia de cada Sistema Nacional, quienes, según el artículo 7 del referido Reglamento, propondrán a sus representantes titular y alterno, los que son designados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros; y el Decreto Supremo N° 106-2001-PCM, que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI, el mismo que estará integrado por:

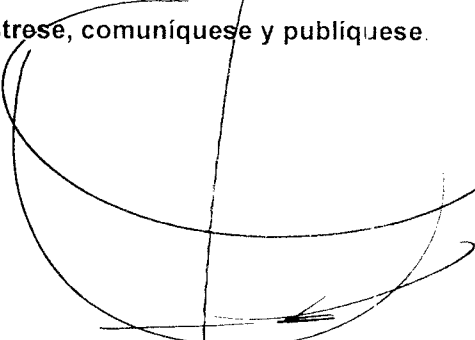
- Un/a (1) representante de la Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones (Asociación de AFP).
- Un/a (1) representante de la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC).
- Un/a (1) representante de la Asociación Peruana de Productores de Software (APESOFT).
- Un/a (1) representante de la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

- 
- 
- 
- 
- 
- e) Un/a (1) representante de la Cámara de Comercio, Producción, Turismo y Servicios (PERUCAMARAS).
 - f) Un/a (1) representante del Colegio de Abogados de Lima (CAL).
 - g) Un/a (1) representante Colegio de Ingenieros del Perú (CIP)
 - h) Un/a (1) representante del Consorcio de Universidades.
 - i) Un/a (1) representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).
 - j) Un/a (1) representante de la Sociedad Nacional de Industrias (SIN).

Artículo 2.- Los miembros integrantes del Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI, a que se refiere el artículo anterior, propondrán a sus representantes titular y alterno, los cuales serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y serán designados mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo Nacional de Informática - CCONI asumirá las funciones y responsabilidades en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Consultivo Nacional de Estadística e Informática - CCONEI, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2001-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS